



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO 55M0021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. CARLOS BUENDÍA GÓMEZ (PARTICIPANTE "A") Y LA EMPRESA SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE "B"), REPRESENTADA POR LA C. MA. DE LA LUZ CÁRDENAS FLORES, Y A QUIENES DE MANERA SOLIDARIA Y/ O MANCOMUNADA SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MAGP. FÁTIMA GUADALUPE GUEVARA CAMPOS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, DE "EL INSTITUTO", ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADA PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5 LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024, DERIVADO DEL SUBCOMITÉ 015/2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN III DEL RLAAASP, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000001999-2025, PARTIDA 42062415/FINAT 51341016, EMITIDO POR JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

CARLOS BUENDÍA GÓMEZ (PARTICIPANTE "A")

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA A PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y AGUA POTABLE.

II.2 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PRESTADOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BUGC-951209-BG4

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT, CONFORME LO ESTABLECE LAS REGLAS 2.1.31 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL SIGUIENTE:

SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")

II.8 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,173 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FECHA 02 DE MAYO DEL 2019, NUMERO DE DOCUMENTO: 2019000993800029 DENOMINADA SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS, S. DE R.L. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: A) ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE AUTO TRANSPORTE DE CARGA, EN LAS RUTAS O TRAMOS EN JURISDICCIÓN O JURISDICCIÓN LOCAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE CONCESIONES Y/O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUEN A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE O MEDIANTE LA CONCESIÓN QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA Y EN VIRTUD DE QUE LAS CONCESIONES O ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES O PARTES SOCIALES, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

II.9 LA C. MA. DE LA LUZ CÁRDENAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL ACTA 5,173 DE FECHA 15 ABRIL DE 2019 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

NÚMERO 17, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- Carlos Buendía*
- Apéndice 17.*
- II.10 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.11 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PRESTADOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".
- II.12 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.
- II.13 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEC-190222-LK3.
- II.14 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT, CONFORME LO ESTABLECE LAS REGLAS 2.1.31 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.15 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN UBICADO EN SIERRA DE LAS TUNAS NÚMERO 108, COLONIA LOMAS 4TA. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78216, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 4448 038567, CORREO ELECTRÓNICO informes@transportescardenas.com
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ANEXO 1 (UNO), "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA".

ANEXO 2 (DOS), "REQUERIMIENTO, LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 3 (TRES), "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 4 (CUATRO), "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA CONTEMPLADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y VA EN FUNCIÓN DE LA SUBPARTIDA, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA CON I.V.A.	CANTIDAD MÁXIMA CON I.V.A.
ORDINARIO	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS	ESPECIFICADO EN ANEXO 1	\$ 600,000.00	\$1,500,000.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.3; A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN DICHO DEPARTAMENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO Y,
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA

- 2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

- 3.- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
- PERSONAL ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS SERVICIOS FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

- a. PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, "EL PRESTADOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLAVE DE CUALQUIERA DE LOS BANCOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 255, COL. MODERNA, C.P. 78233, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO". EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ASI MISMO DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PRESTADOR" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025.

PARA EL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CAJA SECA

- A. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA Y EN LOS SIGUIENTES HORARIOS PARA HOSPITAL Y EN UNIDADES MÉDICAS DE 8:00 A 20:00 HRS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS 8:00 A 16:00 INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS Y/O FINES DE SEMANA A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO LA PERMANENCIA DE PARQUE VEHICULAR EN LAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

INSTALACIONES DE ESTA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD MANIFESTADA EN LOS ANEXOS DE ESTE REQUERIMIENTO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE OFRECER UN SERVICIO DE MANERA URGENTE Y/O PROGRAMADA.

- B. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A TENER DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE LE NOTIFICARÁ CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN EL REQUERIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, ESTO CON EL FIN DE PROGRAMAR EL EMBARQUE Y GARANTIZAR LA ENTREGA DE BIENES EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO CUMPLIR CON EL PROGRAMA SUMINISTRO Y OBTENER LOS MEJORES NIVELES DE ABASTO A NIVEL DELEGACIÓN.
- C. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE CONTAR CON INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, DONDE SE IDENTIFIQUE UN PATIO DE MANIOBRAS EL CUAL SERÁ SUPERVISADO EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA POR LA OFICINA DE SUMINISTROS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRE, PARA QUE SE ACREDITE SU PROPIEDAD PARA EFECTOS DE SEGURIDAD DE LOS BIENES Y EL CORRECTO RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE SE CUMPLE CON LO SOLICITADO.
- D. "EL PRESTADOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES EN CADA VEHÍCULO ASIGNADO PARA LAS RUTAS DE ENTREGA, ASÍ COMO PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER LOS BIENES Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES.
- E. "EL PRESTADOR" DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y LAS INSTALACIONES CON LAS QUE SE ESTÁ OFRECIENDO LA ATENCIÓN A SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.
- F. LAS RUTAS MENCIONADAS SON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS DE EL REQUERIMIENTO Y CORRESPONDEN A ESTE O.O.A D. SAN LUIS POTOSÍ, MISMAS QUE SE DEBERÁN DE DAR CUMPLIMIENTO EN LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNIDAD MÉDICA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL RESGUARDO DE LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD, JUSTIFICANDO CON EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FÍSICA AL DÍA SIGUIENTE DE LO ASEGURADO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ DE GARANTIZAR, CONTINUAR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- G. EL SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYE:
- CARGA DE BIENES EN LOS ANDENES DE ESTA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO POR BULTO, TARIMA Y/O PIEZA (A DETALLE).
 - DESCARGA DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR BULTO, TARIMA O PIEZA POR PIEZA (A DETALLE).
 - RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE LAS REMISIONES Y/O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CON LOS QUE SE ENTREGAN LOS BIENES, SOLICITANDO DE MANERA ESTRUCTA A LAS ÁREAS DE ENTREGA DE ARTÍCULOS MATRICULA DEL TRABAJADOR DE QUIEN RECIBE, SELLOS DE LA UNIDAD QUE RECIBE, NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA MERCANCÍA RECIBIDA Y FIRMA.
 - ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EL MISMO DÍA DE LA RUTA (DIFERENCIAS EN CAJA CERRADA).
- H. "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS QUE SUS VEHÍCULOS PUDIESEN OCASIONAR EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" MIENTRAS ESTOS PERMANEZCAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y/O EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, O QUE INCURRAN EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO DE "EL INSTITUTO".
- I. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE OTORGARA EL SERVICIO OPERATIVO PORTARA UNA CAMISA DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, CAMISOLA Y/O UNIFORME DE LA EMPRESA, A FIN DE QUE SEA PERFECTAMENTE IDENTIFICABLE COMO PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PRESTADORA DE SERVICIOS.
- J. LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAPACIDAD CONTARÁN CON CAJAS CERRADAS METÁLICA IMPERMEABLE EN SU DEFECTO EL PRESTADOR DEL SERVICIO GARANTIZARÁ TOTAL Y PLENAMENTE EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS INSUMOS A ENTREGARSE, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CUBIERTA NORMADOS BAJO LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN LAS NORMAS ACTUAL VIGENTE EN EL RUBRO DE TRANSPORTE, LAS CUALES GARANTIZARÁN SU PRESERVACIÓN Y CORRECTO MANEJO DE LOS BIENES, SIN IMPORTAR LA LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y/O HOSPITAL, YA QUE DE RESULTAR DAÑADOS O DETERIORADO POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y/O DE MANEJO, SERÁN REPUESTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL PRESTADOR" DE SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS.
- K. TODO EL PERSONAL ASIGNADO TANTO AL MANEJO DE LOS VEHÍCULOS COMO A MANIOBRAS DEBERÁ CONTAR SIN EXCEPCIÓN, CON UN GAFETE PARA IDENTIFICACIÓN AL INGRESO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO A LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS.
- L. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA (A DETALLE), BULTO Y/O POR TARIMA. LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" ASIGNE PARA SU ENTREGA A LAS UNIDADES EN TIEMPO Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

FORMA, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DURANTE TRAYECTO PARA ASEGURAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARCADOS Y EVITAR TENER DIFERENCIAS EN EL DESTINO FINAL.

- M. "EL PRESTADOR" DEBE DE CONTAR CON SU VERIFICACION ACTUALIZADA Y PERMISOS DE TRANSITO VIGENTES PARA TRASLADARSE A LA ENTREGA EN UNIDADES DE LA CAPITAL ZONA CENTRO Y EL RESTO DE LA REPUBLICA, DEL MISMO MODO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE ESTA COORDINACIÓN LA RUTA ESTABLECIDA PARA ENTREGA DE BIENES.
- N. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A MANEJAR UNA BITÁCORA DISEÑADA EN COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES DE LA OFICINA DE SUMINISTROS, EN LA CUAL MANIFIESTE EL COMPROMISO DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL ASIGNADO A LOS ENVÍOS DIARIOS; ASÍ MISMO LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA VEHÍCULO SOLICITADO EN LOS ANEXOS DE ESTE REQUERIMIENTO ESPECIFICANDO LA HORA, FECHA, CAPACIDAD DE CARGA, CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO Y NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE.
- O. TODO PERSONAL RESPONSABLE TANTO DEL MANEJO DE VEHÍCULOS COMO DE LA ENTREGA DE BIENES DEBERÁ CONTAR CON UNA BITÁCORA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO"; CON EL FIN DE CONTROLAR SALIDAS Y ENTRADAS EN LOS LUGARES DE ENTREGA DE BIENES Y VERIFICAR LA FECHAS Y HORA DE ENTREGA, ASÍ MISMO FIRMA DE QUIEN LIBERA LA SALIDA DEL VEHÍCULO EN LAS UNIDADES Y/O HOSPITALES, BITÁCORAS INDISPENSABLES EN LOS TANTO DE HOJAS CONSIDERADAS PARA ADJUNTAR A LOS C.T.V. DE SALIDA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.
- P. TODOS LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS DEBERÁN ESTAR EN CONDICIONES DE SALIR A CUALQUIER UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y HOSPITALES DENTRO DEL ESTADO EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ESTO POR LA PREMURA DE UBICAR LOS INSUMOS EN LAS UNIDADES ARRIBA DESCRITAS, EN TIEMPO Y FORMA POR LO QUE SE REQUIERE DE VEHÍCULOS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, QUE SE ENCUENTREN EN EXCELENTE CONDICIONES MECÁNICAS PARA SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN EN CADA UNA DE LAS UNIDADES Y EVITAR CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA DE BIENES.
- Q. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR CONCILIACIÓN LOS DÍAS VIERNES DE CADA MES CON LA OFICINA DE SUMINISTROS PARA EL CONTROL DE LA FACTURACIÓN SEMANAL DERIVADO DE LOS ENVÍOS, MANEJANDO DATOS CORRESPONDIENTES A CADA DOCUMENTO ESPECIFICANDO SUS CARACTERÍSTICAS DE CADA FACTURA CON Estricto APEGO A LO SOLICITADO EN ESTE REQUERIMIENTO, ASÍ MISMO LAS FACTURAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS AL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON SELLO, FIRMA Y MATRÍCULA DE LA UNIDAD, DESPUÉS DEL HORARIO MÁXIMO DE CADA RUTA CORRESPONDIENTE, DE NO REALIZAR ESTE CONTROL SERÁ DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL RETRASO E INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS.
- R. SE LE SOLICITA A "EL PRESTADOR" ASIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE OPERATIVO DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, PARA QUE VERIFIQUE, SUPERVISE Y RESUELVAN CUALQUIER INCIDENCIA DE SU ÍNDOLE TANTO PERSONAL A SU CARGO COMO DE VEHÍCULOS QUE ENCUENTREN DENTRO DEL CONTRATO EN VIGOR, LO ANTERIOR PARA EL Estricto CUMPLIMIENTO EN LOS ENVÍOS DE BIENES A LAS UNIDADES Y HOSPITALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
- S. SE LE SOLICITA A "EL PRESTADOR" QUE DÉ SOLUCIÓN Y/O REPARACIÓN INMEDIATA ANTE CUALQUIER SITUACIÓN EXTRAORDINARIA ATRIBUIBLE A LOS VEHÍCULOS YA SEAN MECÁNICAS O FÍSICAS, YA QUE ES IMPORTANTE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PLANEADO PARA LA UBICACIÓN DE BIENES, ESTO DERIVADO DEL MONITOREO CONSTANTE POR PARTE DE NIVEL CENTRAL YA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA NO SER LIMITADOS POR SITUACIONES AJENAS AL PROGRAMA DE SUMINISTRO.
- I. SE SOLICITA POR PARTE DE "EL PRESTADOR" CONTAR CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y/O RADIO, EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DE SU FLOTILLA, PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN DE CHOFERES ASIGNADOS A LA RUTA ESTABLECIDA EN LA ENTREGA DE BIENES, LO ANTERIOR EN CASO DE TENER ALGUNA SITUACIÓN RELEVANTE A LA ENTREGA DE ESTOS INSUMOS.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA PARA VEHÍCULOS CAJA REFRIGERADA THERMOKING.

- A. "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR INSUMOS DE LA RED FRÍA TIPO THERMO KING, EN ÓPTIMAS Y SEGURAS CONDICIONES DE REFRIGERACIÓN Y EN CUESTIÓN MECÁNICA, DEL MISMO MODO AL IGUAL DE LOS DE CAJA SECA, NO DEBERÁN DE EXCEDER LOS CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- B. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE LOS VEHÍCULOS DE REFRIGERACIÓN CUENTEN CON UN SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL (GPS), EL CUAL LOGRE IDENTIFICAR, HORAS DE ENTREGA, DÍAS DE ENTREGA Y SITUACIONES RELEVANTES A LA ENTREGA DE ESTOS PEDIDOS EN UNIDADES MÉDICAS, Y/O HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, CABE SEÑALAR QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ SOLICITADA POR ESTA COORDINACIÓN DE ABASTO AL MOMENTO DE CADA TERMINO DE ENTREGA DE ESTOS BIENES Y CUANDO SE SOLICITE PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DEBIENDO CONTAR CON UN EXPEDIENTE DE CADA ENTREGA PARA ESTA PETICIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C. EL PERSONAL ASIGNADO A LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DE THERMO KING DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL MANEJO CORRECTO DE LOS BIENES, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS EN CUALQUIER SITUACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

EXTRAORDINARIA QUE SURJA CON EL VEHÍCULO EN LA ENTREGA A UNIDADES MÉDICAS, Y/O HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DEL MISMO MODO DEBERÁ DE PRESENTAR DE MANERA DOCUMENTADA EL AVAL DONDE ESTÁ CAPACITADO PARA EL MANEJO DE BIOLÓGICOS.

- D. LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A ESTE RUBRO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", DEBERÁN DE ESTAR EQUIPADOS CON UNA UNIDAD REFRIGERANTE, UN SENSOR DE TEMPERATURA Y AISLAMIENTO TÉRMICO CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN PARA CARGA ESPECIALIZADA, EL CUAL TIENE CAJA CERRADA PROVISTA DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, CON PAREDES, TECHO Y PISOS INSULADOS CON UNA CAPA NO MENOR A 8 A 10 CM DE ESPESOR, CON ESCURRIDEROS EN EL PISO.
- E. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE EN LA CABINA CUENTEN CON UN TERMÓMETRO QUE INDICA LA TEMPERATURA DEL INTERIOR DE LA CAJA Y EL CONTROL PARA GUARDAR LA TEMPERATURA REQUERIDA. ES MUY IMPORTANTE QUE LA TEMPERATURA SE MANEJE EN GRADOS CELSIUS (°C) POR LO QUE HABRÁ QUE HACER LA EQUIVALENCIA DE GRADOS FAHRENHEIT (°F), ESCALA QUE USUALMENTE UTILIZA ESTE TIPO DE TRANSPORTE.
- F. EL VEHÍCULO DE REFRIGERACIÓN SIN EXCEPCIÓN PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR", DEBE CONTAR CON CONEXIÓN EN ESTADO DE ESPERA A 127 VOLTIOS, LO ANTERIOR PARA EVITAR CONTINGENCIAS Y ASEGURAR LA MERCANCÍA.
- G. EL VEHÍCULO DE REFRIGERACIÓN PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR" DEBE CONTAR, SIN EXCEPCIÓN CON CORTINAS HAWAIANA, CORREDIZAS AL FRENTE DE LA CAJA O MAMPARA QUE ASEGURA LA CORRECTA ENTREGA RECEPCIÓN.
- H. LOS VEHÍCULOS DE REFRIGERACIÓN DEBERÁN DE ESTAR EN CONDICIONES DE TENER LAS CAJAS CON UNA EXTREMA LIMPIEZA GENERAL ANTES DE CADA RECEPCIÓN DE INSUMOS, ASÍ COMO DEMOSTRAR DE MANERA DOCUMENTADA BAJO NORMAS SE REALIZAR EXHAUSTIVOS DE LIMPIEZA EN LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A ESTE RUBRO, ASÍ MISMO PRESENTAR CERTIFICADO DE LA CALIFICACIÓN EN DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL VEHÍCULO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL CORRECTO RESGUARDO DE LOS INSUMOS.
- I. LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO DE CADA CAJA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE SUMINISTRO DEL ALMACÉN Y DE LOS TONELAJES QUE SE ASIGNEN POR PARTE DEL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES, DEL MISMO MODO DEBE TENER UN DISPLAY EN LA CABINA CON UN TERMÓMETRO QUE INDIQUE LA TEMPERATURA AL INTERIOR DE LA CAJA, MOSTRANDO SIEMPRE LA TEMPERATURA EN GRADOS CELSIUS (°C).
- J. PRESENTAR CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO CADA MES EN EL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES, QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, IMPORTANTE DESCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN CADA SERVICIO.
- K. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE TENER UNA GUÍA DE OPERACIÓN Y UN REGISTRO CON DATOS DE FUNCIONAMIENTO A TRAVÉS DEL TIEMPO, DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN.
- L. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL MOMENTO QUE SE LE INDIQUE POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL CERTIFICADO DE LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA TERMOGRÁFICADOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.
- M. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR CALIFICACIÓN DE LA UNIDAD REFRIGERADA DE UNA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CUAL LA CUAL AVALE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CONSIDERANDO TODOS LOS PUNTOS EN MENCIÓN, SITUACIÓN QUE GARANTIZA EL BUEN SERVICIO DEL VEHÍCULO.
- N. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN SE TENGA UN SISTEMA DE ENCENDIDO QUE SE ACTIVA AL ARRANCAR EL MOTOR DEL MISMO (FUNCIONA CONSUMIENDO DIÉSEL) O POR MEDIO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO, POR LO QUE SIEMPRE DEBE TENER PRECAUCIÓN DE MANTENER ENCENDIDO EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.
- O. "EL PRESTADOR" PARA SERVICIO DE TRASPORTE SUBROGADO, DEBERÁ CONTAR CON LOS TERMOGRÁFICADORES CON DOCUMENTO CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN, PARA EL SUFICIENTES PARA EL MONITOREO DE LA TEMPERATURA EN EL INTERVALO DE +2°C A +8°C, DURANTE EL TRAYECTO DEL ALMACÉN CENTRAL A ALMACENES DELEGACIONALES Y ESTOS A LAS UNIDADES MÉDICAS, CON LOS TERMOGRÁFICADORES HOMOLOGADOS QUE SE MANEJAN A NIVEL INSTITUCIONAL, QUE PROPORCIONAN, GRAFICA, TABLA DE REGISTRO DE DATOS Y ESTADÍSTICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI SSM0021
RÉGIMEN ORDINARIO

- P. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE CONTAR CON MONITORES ELECTRÓNICOS DE TEMPERATURA PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DE TRAYECTO, LOS CUALES DEBERÁN SER COLOCADOS EN EL INTERIOR DE LAS CAJAS QUE CONTIENEN EL PRODUCTO, LAS CUALES SON COLOCADAS EN LA CAJA REFRIGERADA DEL VEHÍCULO, PARA OBTENER EL REPORTE GRÁFICO Y LA TABLA DE TODOS LOS REGISTROS DE TEMPERATURA A LA QUE FUE EXPUESTO EL PRODUCTO DURANTE SU TRASLADO, PARA CADA DESTINO (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y UNIDADES MÉDICAS), SEGÚN CORRESPONDA.
- Q. PARA LA ADMINISTRACIÓN EL MONITOREO DE TEMPERATURA, EN COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, "EL PRESTADOR" DEBERÁN COLOCAR EN CADA VEHÍCULO, EN EL INTERIOR DE LA CAJA REFRIGERADA DURANTE TODO SU RECORRIDO, COMO MÍNIMO, DOS MONITORES ELECTRÓNICOS DE TEMPERATURA, ES DECIR LA GRÁFICA QUE SE GENERA DURANTE EL TIEMPO DEL RECORRIDO, LA TABLA DE REGISTRO DE DATOS Y ESTADÍSTICA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO TRASLADO DE LOS BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES.
- R. PARA LOS MONITORES ELECTRÓNICOS DE TEMPERATURA QUE SE ENCUENTRAN EN CADA VEHÍCULO DE RED FRIO DEBERÁN DE SER REEMPLAZADOS PERIÓDICAMENTE POR LA EMPRESA TRANSPORTISTA QUE PRESTA EL SERVICIO O POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CUANDO APLIQUE, DE TAL FORMA QUE SE ASEGURE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y NO SE PRESENTE PROBLEMA PARA LEERLOS EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS.
- S. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR Y LLEVAR UNA BITÁCORA DE ACTIVIDADES PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS RUTAS, MISMA QUE SERÁ SUPERVISADA Y REVISADA EN CADA UNA DE LAS ENTREGAS POR PARTE DEL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES.

SIXTA. VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2025 SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA RÉGIMEN ORDINARIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR".

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA (S).

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ☐ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- ☐ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ☐ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ☐ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ☐ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PRESTADOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ☐ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ☐ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ☐ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ☐ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ☐ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."
- ☐ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"; Y
- ☐ "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

"EL PRESTADOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% DEL MONTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,
- CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- EXTENDER A "EL PRESTADOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA MAG. FÁTIMA GUADALUPE GUEVARA CAMPOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR EL SERVICIO SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL

PRESTADOR" EN ESTE SUPUESTO A PRESTARLO NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2024, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PRESTADOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SE HAYA HECHO ACREEDOR A PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ AL CONTACTO OFICIAL DE "EL PRESTADOR" EL IMPORTE Y CAUSA DE LA SANCIÓN, A FIN DE QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PROPORCIONE LOS ELEMENTOS PARA DESVIRTUAR SU APLICACIÓN Y/O ENTREGUE LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA LA SANCIÓN Y EN CONSECUENCIA SE PODRÁ APLICAR EL DESCUENTO DE ESTE IMPORTE CON CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO FORMALIZADO.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE CALCULARÁN, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA SERÁ ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS.	1% ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIÓN.	SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA PARTIDA INCUMPLIDA Y SE INFORMARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA SEMANAL QUE SE GENERE.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE UN VEHÍCULO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS.	1% ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIÓN.	SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA PARTIDA INCUMPLIDA Y SE INFORMARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE UN RETRASO Y/O DESFASE DE LA ENTREGA DE BIENES	1% ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIÓN, POR CADA 5 HORAS.	SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA PARTIDA INCUMPLIDA Y SE INFORMARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LA SESIÓN PROGRAMADA CON ATRASO Y/O POR LAS SESIONES NO TRANSMITIDAS, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PRESTADOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO POR UN SERVICIO PARCIAL Y/O DEFICIENTE DEL 1.0%, ANTES DEL IVA Y RETENCIÓN, DEL VALOR DEL VIAJE A REALIZA: MISMO QUE SE ANEXARA AL CTV DE SALIDA DE LA PARTIDA SOLICITADA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO CON UN VEHÍCULO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO AÑOS, "EL PRESTADOR" SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 1.0% ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIÓN, DEL VALOR DEL TONELAJE SOLICITADO Y DE ACUERDO A LA PARTIDA A RECORRER DEL CTV LIBERADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE UN RETRASO Y/O DESFASE DE LA ENTREGAS DE BIENES "EL PRESTADOR" SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 1.0% ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIÓN, POR CADA 5 HORAS DE RETRASO HASTA EL TOPE FACTURADO DEL CTV.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE NO ENTREGA DE MERCANCÍA AMPARADA EN CTV LIBERADO, "EL PRESTADOR" SE HARÁ ACREEDOR AL PAGO TOTAL DE LA MERCANCÍA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DEL "EL INSTITUTO"

LAS LICENCIAS DE MANEJO POR CADA UNO DE LOS CHOFERES VIGENTES HASTA EL CIERRE DEL AÑO EN CURSO POR LO MENOS DE CADA PARTIDA.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP".

"EL PRESTADOR" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA "EL INSTITUTO", INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DE CONTAR EN TODO MOMENTO CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS), "REQUERIMIENTO, LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PRESTADOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PRESTADOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PRESTADOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PRESTADOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- CONTRAVERIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO";
- SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

- f) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI "EL PRESTADOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- m) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) CUANDO "EL PRESTADOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- o) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PRESTADOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- q) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP". CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PRESTADOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PRESTADOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PRESTADOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

VIGÉSIMA NOVENA. CALIDAD

"EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS SERVICIOS CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TRIGÉSIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DEVOLUCIÓN.

"EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DE "EL PRESTADOR", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE

INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A "EL PRESTADOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA PRESTACIÓN CORREGIDA, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PRESTADOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN **DOS TANTOS**, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2025.

Carlos Buendía

Agustin 21.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025 CONTRATO 050GYR023N00425-001-00 CONTRATO SAI S5M0021 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTANTE LEGAL	
 MAGP. FÁTIMA GUADALUPE GUEVARA CAMPOS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
PARTICIPANTE "A"  C. CARLOS BUENDÍA GÓMEZ POR SU PROPIO DERECHO	BUGC-951209-BG4
 PARTICIPANTE "B" MA. DE LA LUZ CÁRDENAS FLORES REPRESENTANTE LEGAL SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS, S. DE R.L. DE C.V.	SEC-190222-LK3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 (UNO)

"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA"

IMPORTES ASIGNADOS:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
ORDINARIO	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS	CARLOS BUENDIA GOMEZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS S DE RL DE CV	050GYR023N00425-001-00	600,000.00	1,500,000.00

PROPUESTA ECONÓMICA ORDINARIO

PARTIDA	SUB PARTIDA	NOMBRE UNIDADES	VEHICULOS	MÁXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MÍNIMO DE SERVICIOS MENSUALES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
ORDINARIO	1	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MEDICAS DE LA CIUDAD CAPITAL (H. G. Z. N° 1,2,50, U.M.F. N°51,45,47,49,5 Y 7) HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	20	1	\$ 4,664.00	\$ 93,280.00
			VEHÍCULO DE 10.0 TONELADAS	10	1	\$ 4,532.00	\$ 45,320.00
			VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	15	1	\$ 3,003.00	
			VEHÍCULO 1.5 TONELADAS	10	1	\$ 2,420.00	\$ 24,200.00
ORDINARIO	2	CD. VALLES (U.M.F. N°3, U.M.F. N°13, U.M.F. N°24, HGZ N°6 TIENDA VALLES Y SUB DELEGACION VALLES)	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	9	1	\$ 16,274.00	\$ 146,466.00
			VEHÍCULO DE 10.0 TONELADAS	4	1	\$ 14,080.00	\$ 56,320.00
			VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	3	1	\$ 11,330.00	\$ 33,990.00
ORDINARIO	3	ZONA MEDIA (H.G.Z. N°4, U.M.F. N°8, H.G.S.Z. N°5, U.M.F. N°11, U.M.F. N°12, U.M.F. N°26, U.M.F. N°48 Y OFICINA DE RIOVERDE)	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	3	1	\$ 12,643.25	\$ 37,929.75
			VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	4	1	\$ 12,375.00	\$ 49,500.00
			VEHÍCULO DE 1.5 TONELADAS	1	1	\$ 11,000.00	
			VEHÍCULO DE 10 TONELADAS	2	1	\$ 11,660.00	\$ 23,320.00
ORDINARIO	4	ALTIPLANO 1 (U.M.F. N°16, U.M.F. N°40 Y U.M.F. N°42)	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1	\$ 8,246.70	\$ 16,493.40
ORDINARIO	5	ALTIPLANO 2 (U.M.F. N°10, U.M.F. N°22, U.M.F. N°23, U.M.F. N°43, U.M.F. N°46 Y SUBDELEGACION MATEHUALA)	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	2	1	\$ 11,002.20	\$ 22,004.40
			VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	1	1	\$ 9,587.60	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

ORDINARIO	6	ZONA REGION HUASTECA (H.G.Z.N°6, U.M.F.N°3, UMF 13, UMF 24, U.M.F.N°29, U.M.F.N°30, U.M.F.N°31, U.M.F.N°34, U.M.F.N°35 Y U.M.F.N°37) Y OFNAS ADMINISTRATIVAS	VEHÍCULO 10 TONELADAS	2	1	\$ 9,835.00	\$ 19,670.00
			VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1	\$ 30,140.00	\$ 60,280.00
			VEHÍCULO DE 1.5 TONELADAS	2	1	\$ 22,000.00	\$ 44,000.00
ORDINARIO	7	RUTA VILLAS (U.M.F.N°19, U.M.F.N°20 Y U.M.F.N°21)	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1	\$ 5,437.30	\$ 10,874.60
			VEHÍCULO 1.5 TONELADAS	1	1	\$ 4,345.00	\$ 4,345.00
ORDINARIO	8	RUTA INDIVIDUAL C.D.VALLÉS (H.G.Z.N°6, U.M.F.N°3)	VEHÍCULO DE 10.0 TONELADAS	3	1	\$ 12,760.00	\$ 38,280.00
			VEHÍCULO DE 3.5 TONELADAS	1	1	\$ 9,350.00	\$ 9,350.00
ORDINARIO	9	RUTA TERMOKING ZONA HUASTECA/ZONAMEDIA (U.M.F.N°3, U.M.F. N°13, U.M.F.N°24, H.G.Z.N°6, U.M.F.N°29, U.M.F.N°30, U.M.F.N°31, U.M.F.N°34, U.M.F.N°35 Y U.M.F.N°37, H.G.S.Z. N°4, U.M.F. N°8, H.G.S.Z. N°9, U.M.F. N°11, U.M.F. N°12, U.M.F. N°26, U.M.F. N°48	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	3	1	\$ 49,968.40	\$ 149,905.20
			VEHÍCULO 1.5 TONELADAS	5	1	\$ 31,790.00	\$ 158,950.00
ORDINARIO	10	RUTA TERMOKING ZONA ALTIPLANO (U.M.F.N°10, U.M.F. N°22, U.M.F.N°23, U.M.F.N°43, U.M.F.N°46, U.M.F. N°16, U.M.F.N°40 Y U.M.F.N°42, U.M.F.N°19, U.M.F.N°20 Y U.M.F.N°21	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	3	1	\$ 34,874.00	\$ 104,622.00
			VEHÍCULO 1.5 TONELADAS	5	1	\$ 21,285.00	\$ 106,425.00
ORDINARIO	11	RUTA TERMOKING ZONA LOCALES (LA CAPITAL S.L.P.) HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	6	1	\$ 6,497.80	\$ 51,982.40
			VEHÍCULO 1.5 TONELADAS	5	1	\$ 4,103.00	\$ 20,515.00
ORDINARIO	12	RUTA SECO ZONA HUASTECA (U.M.F.N°29, U.M.F.N°30, U.M.F.N°31, U.M.F.N°34, U.M.F.N°35 Y U.M.F.N°37, H.G.Z.N°4, U.M.F. N°8, H.G.S.Z. N°9, U.M.F. N°11, U.M.F. N°12, U.M.F. N°26, U.M.F. N°48 Y OFICINA DE RIOVERDE	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1	\$ 27,720.00	\$ 55,440.00
			VEHÍCULO 1.5 TONELADAS	2	1	\$ 20,020.00	\$ 40,040.00
ORDINARIO	13	RUTA SECO ZONA ALTIPLANO (U.M.F.N°10, U.M.F. N°22, U.M.F.N°23, U.M.F.N°43, U.M.F.N°46, U.M.F. N°16, U.M.F.N°40 Y U.M.F.N°42, U.M.F.N°19, U.M.F.N°20 Y U.M.F.N°21	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1	\$ 26,730.00	\$ 53,460.00

Carlo) Brenda

Cham 21.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

Carlos Buendía

Alfonso 12

			VEHICULO DE 1.5 TONELADAS	2	1	\$ 19,800.00	
			VEHICULO 1.5 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 4,918.40	\$ 4,918.40
			VEHICULO 1.5 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 7,632.00	\$ 7,632.00
			VEHICULO 1.5 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 11,501.00	\$ 11,501.00
			VEHICULO 1.5 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 15,264.00	\$ 15,264.00
			VEHICULO 3.5 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 6,996.00	\$ 6,996.00
			VEHICULO 3.5 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 10,812.00	\$ 10,812.00
			VEHICULO 3.5 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 16,450.00	\$ 16,450.00
			VEHICULO 3.5 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO O EN FRIO	1	1	\$ 21,730.00	\$ 21,730.00
			VEHICULO 15 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO	1	1	\$ 9,476.00	\$ 9,476.00
			VEHICULO 15 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO	1	1	\$ 13,802.00	\$ 13,802.00
			VEHICULO 15 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO	1	1	\$ 21,424.00	\$ 21,424.00
			VEHICULO 15 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO	1	1	\$ 27,501.00	\$ 27,501.00
			VEHICULO 35 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO	1	1	\$ 6,996.00	\$ 6,996.00
			VEHICULO 35 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO	1	1	\$ 10,441.00	\$ 10,441.00
			VEHICULO 35 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN	1	1	\$ 15,741.00	\$ 15,741.00
14	14	RECOLECCIÓN PARA ALMACENES Y UNIDADES MEDICAS DE DIFERENTES DELEGACIONES A NIVEL NACIONAL					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

			SECO				
			VEHÍCULO 35 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO			5 22,737.00	5 22,737.00
14 SUBPARTIDAS ORDINARIO SUBTOTAL							
IVA 16%							

ANEXO 2
"REQUERIMIENTO, LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

PARTIDA 1 ORDINARIO
REQUERIMIENTO ORDINARIO

SERVICIOS DE FLETES REGIMEN ORDINARIO.

PARA EL REGIMEN ORDINARIO EL SERVICIO DE FLETES DE FLETES SE REQUIERE UN MÍNIMO DE 1 CAMION (TRAILER) DE 35 TONELADAS EN SECO, 4 CAMIONES DE 15 TONELADAS EN SECO, 3 CAMIONES DE 10 TONELADAS EN SECO, 6 CAMIONETAS DE 3 ½ TONELADAS EN SECO, 3 CAMIONES DE 1.5 TONELADAS EN SECO, 1 TERMOKING DE 3 ½ Y 2 TERMOKING DE 1 ½.

MÁXIMOS Y MÍNIMO DE SERVICIOS DE REQUERIMIENTO FLETES 2024 RÉGIMEN ORDINARIO DE FORMA MENSUAL.			
SUB PARTIDA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MEDICAS DE LA CIUDAD CAPITAL (H. G. Z. N° 1,2,50, U.M.F. N°51,45,47,49,5 Y 7)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
1	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	20	1
	VEHÍCULO DE 10.0 TONELADAS	10	1
	VEHÍCULO DE 3.5 TONELADAS	15	1
	VEHICULO DE 1.5 TONELADAS	10	1
SUB PARTIDA	CD. VALLES (U.M.F.N°3, U.M.F. N°13, U.M.F.N°24, HGZN°6 TIENDA VALLES Y SUB DELEGACION VALLES)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
2	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	9	1
	VEHÍCULO DE 10.0 TONELADAS	4	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	3	1
SUB PARTIDA	ZONA MEDIA (H.G.Z.N°4, U.M.F. N°8, H.G.S.Z. N°9, U.M.F. N°11, U.M.F. N° 12, U.M.F. N°26, U.M.F. N°48 Y OFICINA DE RIOVERDE)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
3	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	3	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	4	1
	VEHÍCULO DE 1.5 TONELADAS	1	1
	VEHICULO DE 10.0 TONELADAS	2	1
SUB PARTIDA	ALTIPLANO 1 (U.M.F. N°16, U.M.F.N°40 Y U.M.F.N°42)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
4	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1
SUB PARTIDA	ALTIPLANO 2 (U.M.F.N°10, U.M.F. N°22, U.M.F.N°23,U.M.F.N°43, U.M.F.N°46 Y SUBDELEGACION MATEHUALA)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
5	VEHÍCULO DE 15.0 TONELADAS	2	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	1	1
	VEHICULO DE 10.0 TONELADAS	2	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

SUB PARTIDA	ZONA REGION HUASTECA (H.G.Z.Nº6, U.M.F.Nº3, UMF 13, UMF 24, U.M.F.Nº29, U.M.F.Nº30, U.M.F.Nº31, U.M.F.Nº34, U.M.F.Nº35 Y U.M.F.Nº37) Y OFNAS ADMINISTRATIVAS	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
6	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1
	VEHICULO DE 1.5 TONELADAS	2	1
SUB PARTIDA	RUTA VILLAS (U.M.F.Nº19, U.M.F.Nº20 Y U.M.F.Nº21)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
7	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1
	VEHICULO DE 1.5 TONELADAS	1	1
SUB PARTIDA	RUTA INDIVIDUAL C.D.VALLES (H.G.Z.Nº6, U.M.F.Nº3)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
8	VEHÍCULO DE 10.0 TONELADAS	3	1
	VEHICULO DE 3.5 TONELADAS	1	1
SUB PARTIDA	RUTA TERMOKING ZONA HUASTECA/ZONAMEDIA (U.M.F.Nº3, U.M.F. Nº13, U.M.F.Nº24, H.G.Z.Nº6, U.M.F.Nº29, U.M.F.Nº30, U.M.F.Nº31, U.M.F.Nº34, U.M.F.Nº35 Y U.M.F.Nº37, H.G.S.Z. Nº4, U.M.F. Nº8, H.G.S.Z. Nº9, U.M.F. Nº11, U.M.F. Nº12, U.M.F. Nº26, U.M.F. Nº48)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
9	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	3	1
	VEHICULO 1.5 TONELADAS	5	1
SUB PARTIDA	RUTA TERMOKING ZONA ALTIPLANO (U.M.F.Nº10, U.M.F. Nº22, U.M.F.Nº23, U.M.F.Nº43, U.M.F.Nº46, U.M.F. Nº16, U.M.F.Nº40 Y U.M.F.Nº42, U.M.F.Nº19, U.M.F.Nº20 Y U.M.F.Nº21)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
10	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	3	1
	VEHICULO 1.5 TONELADAS	5	1
SUBPARTIDA	RUTA TERMOKING ZONA LOCALES (LA CAPITAL S.L.P.)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
11	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	8	1
	VEHICULO 1.5 TONELADAS	5	1
SUB PARTIDA	RUTA SECO ZONA HUASTECA (H.G.Z. Nº6, UMF 3, UMF 13, UMF 24, U.M.F.Nº29, U.M.F.Nº30, U.M.F.Nº31, U.M.F.Nº34, U.M.F.Nº35 Y U.M.F.Nº37, H.G.Z.Nº4, U.M.F. Nº8, H.G.S.Z. Nº9, U.M.F. Nº11, U.M.F. Nº12, U.M.F. Nº26, U.M.F. Nº48 Y OFICINA DE RIOVERDE)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
12	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS	2	1
	VEHICULO DE 1.5 TONELADAS	2	1
SUB PARTIDA	RUTA SECO ZONA ALTIPLANO (U.M.F.Nº10, U.M.F. Nº22, U.M.F.Nº23, U.M.F.Nº43, U.M.F.Nº46, U.M.F. Nº16, U.M.F.Nº40 Y U.M.F.Nº42, U.M.F.Nº19, U.M.F.Nº20 Y U.M.F.Nº21)	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
13	VEHÍCULO DE 3.5 TONELADAS	2	1
	VEHICULO DE 1.5 TONELADAS	2	1
SUB PARTIDA	RECOLECCIÓN PARA ALMACENES Y UNIDADES MEDICAS DE DIFERENTES DELEGACIONES A NIVEL NACIONAL	MAXIMO DE SERVICIOS MENSUALES	MINIMO DE SERVICIOS MENSUALES
14	VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO O EN FRIO	1	1
	VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 35 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 35 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 35 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO	1	1
	VEHÍCULO 35 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO	1	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

"LUGARES DE ENTREGA"

Nombre de la Subpartida	Nombre del Domicilio
SUBPARTIDA No 1	DOMICILIO
HOSPITAL GRAL DE ZONA No 1	NICOLAS ZAPATA No 203 SAN LUIS POTOSÍ
HOSPITAL GRAL DE ZONA .F. No 2	BENIGNO ARRIAGA No 700 Y MELCHOR OCAMPO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 45	AV. DR. SALVADOR NAVA 105 Y AV. INDUSTRIAS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 47	LOPEZ HERMOSA Y VALENTIN AMADOR
GUARDERIA INFANTIL No 1	MANUEL JOSE OTHON No 603
GUARDERIA INFANTIL No 2	LOPEZ HERMOSA No 284
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 5	VICENTE GUERRERO Y BENITO JUAREZ SOLEDAD DE G. S.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 7	PATRIA No 160 FRACC MORALES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 51	FRACC.MARIA CECILIA, 3° SECCION, CALLE POPOCATÉPETL N°550
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	INSURGENTES No 100 ESQ. J .M .MORELOS
SUBDELEGACION METROPOLITANA ORIENTE	AV. UNIVERSIDAD No 1200
SUBDELEGACION METROPOLITANA PONIENTE	AV. VENUSTIANO CARRANZA No 1080
DELEGACION ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI	AV. CUAUHTEMOC No 255
ABASTECIMIENTOS	AV. DELOS CONVENTOS No 109 SOLEDAD DE G. S.
VELATORIO IMSS	AV. VENUSTIANO CARRANZA 750
TIENDA IMSS-SNTSS	AV. VENUSTIANO CARRANZA No 2390
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 49	ANTIGUO CAMINO ESPAÑITA ESQ. CON COMANJILLA SAN LEONEL
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 50	TANGAMANGA No. 205 PRADOS DE SAN VICENTE PRIMERA SECCION
SUBPARTIDA No 2	DOMICILIO
.U. M .F. No 3	BLVD. MÉXICO LAREDO No. 66 SUR CD. VALLES S. L. P.
H. G. Z. No 6	CARRETERA NACIONAL No. 34
SUBDELEGACION CIUDAD VALLES	CARRETERA NACIONAL s/n
TIENDA IMSS- SNTSS CD. VALLES.	CUAUHTEMOC ESQ. BLVD VALLES RIOVERDE PLANTA BAJA COL AVANTE.
U. M .F. No 13	AV. JUÁREZ BRAVO Y CARRETERA VALLES – TAMPICO KM. 29, TAMUIN, S. L. P
U. M. F. No 24	15 DE SEPTIEMBRE S/N, EBANO, S.L. P
SUBPARTIDA No 3	DOMICILIO
H.G.S.Z. No 4	CARR. SAN LUIS ANTIGUO MPIO CD DEL MAIZ.
U. M. F. No 8	IGNACIO ZARAGOZA Y J. BARRAGÁN CD. DEL MAIZ, S.L.P.
H. G. Z. No 9	MOLLINEDO No. 26 RIOVERDE, S.L.P.
U.M.F. No 11	MIGUEL HIDALGO S/N RASCON, S.L.P.
U.M.F. No 12	CARRETERA AGUABUENA TAMASOPO, S.L.P.
U.M.F. No 26	PIPILA S/N CARDENAS, S.L.P.
U.M.F. No 48.	CIRCUITO MIGUEL A. ZAMUDIO S/N COL. OBRERA LA HINCADA, S.L.P.
SUBPARTIDA No 4	DOMICILIO
U.M.F. No. 16	CD. SALINAS
U.M.F. No 40	CARRETERA SAN LUIS –CHARCAS, VENADO, S.L.P.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

NOMBRE DE LA SUBPARTIDA	NOMBRE DEL DOMICILIO
U.M.F. No 42	CERRADA DE KA REOYBKUCA S/N, Moctezuma, S.L.P.
SUBPARTIDA No 5	DOMICILIO
U. M. F. No 22	GUADALCAZAR, S. L. P.
U.M.F. No 23	INDEPENDENCIA No. 50, CERRITOS, S.L.P.
U. M. F. No 10	BETANCOURT E IGNACIO RAMÍREZ, MATEHUALA, S. L. P.
U. M. F. No 43	JUÁREZ No. 33, CEDRAL, S. L. P.
U. M. F. No.46	ZARAGOZA Y JUÁREZ, VANEGAS, S. L. P
SUB DELEGACION MATEHUALA S.L.P.	MATEHUALA, S. L. P.
SUBPARTIDA No 6	DOMICILIO
U. M. F. No 3	BLVD. MÉXICO LAREDO No. 66 SUR CD. VALLES S. L. P.
H. G. Z. No 6	CARRETERA NACIONAL No. 34
U. M. F. No 29	AQUISMON, S. L. P
U. M. F. No. 30	DOMICILIO CONOCIDO, TANLAJAS, S. L. P
U. M. F. No. 31	SOLIDARIDAD SOCIAL S/N, CD. SANTOS, S. L. P
U. M. F. No. 34	PORFIRIO DIAZ S/N, TAMPAMOLON, S. L. P
U. M. F. No. 35	DOMICILIO CONOCIDO, VILLA ALFREDO M. TERRAZA, S. L. P.
U. M. F. No.37	CARRETERA MÉXICO LAREDO ESQ. AQUILES SERDAN, TAMAZUNCHALE, S. L. P
SUBPARTIDA No 7	DOMICILIO
U.M.F. No 19	SANTA MARIA DEL RIO S.L.P.
U.M.F. No 20	JAVIER MINA S/N, VILLA DE REYES, S.L.P.
U.M.F. No 21	PLAZA SAN ANTONIO SUR, VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P.
SUBPARTIDA No 8	DOMICILIO
U. M. F. No 3	BLVD. MÉXICO LAREDO No. 66 SUR CD. VALLES S. L. P.
H. G. Z. No 6	CARRETERA NACIONAL No. 34
SUBDELEGACION CIUDAD VALLES	CARRETERA NACIONAL s/n
SUBPARTIDA No 9	DOMICILIO
U. M. F. No 3	BLVD. MÉXICO LAREDO No. 66 SUR CD. VALLES S. L. P.
H. G. Z. No 6	CARRETERA NACIONAL No. 34
U. M. F. No 13	AV. JUÁREZ BRAVO Y CARRETERA VALLES – TAMPICO KM. 29, TAMUIN, S. L. P
U. M. F. No 24	15 DE SEPTIEMBRE S/N, EBANO, S. L. P
U. M. F. No 29	AQUISMON, S. L. P
U. M. F. No. 30	DOMICILIO CONOCIDO, TANLAJAS, S. L. P
U. M. F. No. 31	SOLIDARIDAD SOCIAL S/N, CD. SANTOS, S. L. P
U. M. F. No. 34	PORFIRIO DIAZ S/N, TAMPAMOLON, S. L. P
U. M. F. No. 35	DOMICILIO CONOCIDO, VILLA ALFREDO M. TERRAZA, S. L. P.
U. M. F. No.37	CARRETERA MÉXICO LAREDO ESQ. AQUILES SERDAN, TAMAZUNCHALE, S. L. P
H.G.S.Z. No 4	CARR. SAN LUIS ANTIGUO MPIO CD DEL MAIZ.
U. M. F. No 8	IGNACIO ZARAGOZA Y J. BARRAGÁN CD. DEL MAIZ, S.L.P.
H. G. Z. No 9	MOLLINEDO No. 26 RIOVERDE, S.L.P.
U.M.F. No 11	MIGUEL HIDALGO S/N RASCON, S.L.P.
U.M.F. No 12	CARRETERA AGUABUENA TAMASOPO, S.L.P.
U.M.F. No 26	PIPILA S/N CARDENAS, S.L.P.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

SUBPARTIDA	NOMBRE DEL DOMICILIO
U.M.F. No 48.	CIRCUITO MIGUEL A. ZAMUDIO S/N COL. OBRERA LA HINCADA, S.L.P.
SUBPARTIDA No 10	DOMICILIO
U. M. F. No 22	GUADALCAZAR, S. L. P.
U.M.F. No 23	INDEPENDENCIA No. 50, CERRITOS, S.L.P.
U. M. F. No 10	BETANCOURT E IGNACIO RAMÍREZ, MATEHUALA, S. L. P.
U. M. F. No 43	JUÁREZ No. 33, CEDRAL, S. L. P.
U. M. F. No.46	ZARAGOZA Y JUÁREZ, VANEGAS, S. L. P
U.M.F. No 19	SANTA MARIA DEL RIO S.L.P.
U.M.F. No 20	JAVIER MINA S/N, VILLA DE REYES, S.L.P.
U.M.F. No 21	PLAZA SAN ANTONIO SUR, VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P.
U.M.F. No. 16	CD. SALINAS
U.M.F. No 40	CARRETERA SAN LUIS -CHARCAS, VENADO, S.L.P.
U.M.F. No 42	CERRADA DE KA REOYBKUCA S/N, Moctezuma ,S.L.P.
U.M.F. No 19	SANTA MARIA DEL RIO S.L.P.
U.M.F. No 20	JAVIER MINA S/N, VILLA DE REYES, S.L.P.
U.M.F. No 21	PLAZA SAN ANTONIO SUR, VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P.
SUBPARTIDA No 11	DOMICILIO
HOSPITAL GRAL DE ZONA No 1	NICOLAS ZAPATA No 203 SAN LUIS POTOSÍ
HOSPITAL GRAL DE ZONA .F. No 2	BENIGNO ARRIAGA No 700 Y MELCHOR OCAMPO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 45	AV. DR. SALVADOR NAVA 105 Y AV. INDUSTRIAS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 47	LOPEZ HERMOSA Y VALENTIN AMADOR
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 49	ANTIGUO CAMINO ESPAÑITA ESQ. CON COMANJILLA SAN LEONEL
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 50	TANGAMANGA No. 205 PRADOS DE SAN VICENTE PRIMERA SECCION
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 5	VICENTE GUERRERO Y BENITO JUAREZ SOLEDAD DE G. S.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 7	PATRIA No 160 FRACC MORALES
SUBPARTIDA No 12	DOMICILIO
U. M. F. No 3	BLVD. MÉXICO LAREDO No. 66 SUR CD. VALLES S. L. P.
H. G. Z. No 6	CARRETERA NACIONAL No. 34
U. M. F. No 13	AV. JUÁREZ BRAVO Y CARRTERA VALLES - TAMPICO KM. 29, TAMUIN, S. L. P
U. M. F. No 24	15 DE SEPTIEMBRE S/N, EBANO, S. L. P
U. M. F. No 29	AQUISMON, S. L. P
U. M. F. No. 30	DOMICILIO CONOCIDO, TANLAJAS, S. L. P
U. M. F. No. 31	SOLIDARIDAD SOCIAL S/N, CD. SANTOS, S. L. P
U. M. F. No. 34	PORFIRIO DIAZ S/N, TAMPAMOLON, S. L. P
U. M. F. No. 35	DOMICILIO CONOCIDO, VILLA ALFREDO M. TERRAZA, S. L. P.
U. M. F. No.37	CARRETERA MÉXICO LAREDO ESQ. AGUILES SERDAN, TAMAZUNCHALE, S. L. P
H.G.S.Z. No 4	CARR. SAN LUIS ANTIGUO MPIO CD DEL MAIZ.
U. M. F. No 8	IGNACIO ZARAGOZA Y J. BARRAGÁN CD. DEL MAIZ, S.L.P.
H. G. Z. No 9	MOLLINEDO No. 26 RIOVERDE, S.L.P.
U.M.F. No 11	MIGUEL HIDALGO S/N RASCON, S.L.P.
U.M.F. No 12	CARRETERA AGUABUENA TAMASOPO, S.L.P.
U.M.F. No 26	PIPILA S/N CARDENAS, S.L.P.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

NOMBRE DE LA SUBPARTIDA	NOMBRE DEL DOMICILIO
U.M.F. No 48.	CIRCUITO MIGUEL A. ZAMUDIO S/N COL. OBRERA LA HINCADA, S.L.P.
SUBPARTIDA No 13	DOMICILIO
U. M. F. No 22	GUADALCAZAR, S. L. P.
U.M.F. No 23	INDEPENDENCIA No. 50, CERRITOS, S.L.P.
U. M. F. No 10	BETANCOURT E IGNACIO RAMÍREZ, MATEHUALA, S. L. P.
U. M. F. No 43	JUÁREZ No. 33, CEDRAL, S. L. P.
U. M. F. No.46	ZARAGOZA Y JUÁREZ, VANEGAS, S. L. P
U.M.F. No 19	SANTA MARIA DEL RIO S.L.P.
U.M.F. No 20	JAVIER MINA S/N, VILLA DE REYES, S.L.P.
U.M.F. No 21	PLAZA SAN ANTONIO SUR, VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P.
U.M.F. No. 16	CD. SALINAS
U.M.F. No 40	CARRETERA SAN LUIS -CHARCAS, VENADO, S.L.P.
U.M.F. No 42	CERRADA DE KA REOYBKUCA S/N, Moctezuma, S.L.P.
U.M.F. No 19	SANTA MARIA DEL RIO S.L.P.
U.M.F. No 20	JAVIER MINA S/N, VILLA DE REYES, S.L.P.
U.M.F. No 21	PLAZA SAN ANTONIO SUR, VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P.
SUBPARTIDA No 14	DOMICILIO
VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 1.5 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 300 KM A 500 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 3.5 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO O EN FRÍO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 200 KM A 300 KM EN SECO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 300KM A 500KM EN SECO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 500 KM A 700 KM EN SECO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
VEHÍCULO 15 TONELADAS DE 700 KM A 1000 KM EN SECO	UNIDADES O ALMACENES FUERA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CABE SEÑALAR QUE ESTA DESCRIPCIÓN DE SERVICIO EN CUANTO A CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O DE SINIESTRO QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE EL EJERCIO DEL CONTRATO, DEL MISMO MODO SON SERVICIOS PROYECTADOS A REALIZAR.

"CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025.

PARA EL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CAJA SECA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

- A. "EL PRESTADOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES EN CADA VEHÍCULO ASIGNADO PARA LAS RUTAS DE ENTREGA, ASÍ COMO PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER LOS BIENES Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES.
- B. LAS RUTAS MENCIONADAS SON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS DE ESTE REQUERIMIENTO Y CORRESPONDEN A ESTA DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ, MISMAS QUE SE DEBERÁN DE DAR CUMPLIMIENTO EN LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNIDAD MÉDICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA Y HOSPITAL DE RÉGIMEN ORDINARIO DEL ESTADO DE LO CONTRARIO SERÁ DE SU RESPONSABILIDAD EL RESGUARDO DE LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD JUSTIFICANDO CON EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FÍSICA AL DÍA SIGUIENTE DE LO ASEGURADO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ DE GARANTIZAR CONTINUAR CON LA ENTREGA DE BIENES.
- C. EL SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYE:
- CARGA DE BIENES EN LOS ANDENES DE ESTA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO POR BULTO, TARIMA Y/O PIEZA (A DETALLE).
 - DESCARGA DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y/O HOSPITALES POR BULTO, TARIMA O PIEZA POR PIEZA (DETALLE).
 - RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE LAS REMISIONES Y/O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CON LOS QUE SE ENTREGAN LOS BIENES, SOLICITANDO DE MANERA ESTRUCTA A LAS ÁREAS DE ENTREGA DE ARTÍCULOS MATRÍCULA DEL TRABAJADOR DE QUIEN RECIBE, SELLOS DE LA UNIDAD QUE RECIBE, NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA MERCANCÍA RECIBIDA Y FIRMA.
 - ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EL MISMO DÍA DE LA RUTA (DIFERENCIAS EN CAJA CERRADA).
- D. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE OTORGARA EL SERVICIO OPERATIVO PORTARA UNA CAMISA DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, CAMISOLA Y/O UNIFORME DE LA EMPRESA, A FIN DE QUE SEA PERFECTAMENTE IDENTIFICABLE COMO PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PRESTADORA DE SERVICIOS.
- E. LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAPACIDAD CONTARÁN CON CAJAS CERRADAS METÁLICA IMPERMEABLE EN SU DEFECTO EL PRESTADOR DEL SERVICIO GARANTIZARÁ TOTAL Y PLENAMENTE EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS INSUMOS A ENTREGARSE, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CUBIERTA NORMADOS BAJO LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN LAS NORMAS ACTUAL VIGENTE EN EL RUBRO DE TRANSPORTE, LAS CUALES GARANTIZARÁN SU PRESERVACIÓN Y CORRECTO MANEJO DE LOS BIENES, SIN IMPORTAR LA LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y/O HOSPITAL, YA QUE DE RESULTAR DAÑADOS O DETERIORADO POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y/O DE MANEJO, SERÁN REPUESTOS EN SU TOTALIDAD POR EL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS.
- F. TODO EL PERSONAL ASIGNADO TANTO AL MANEJO DE LOS VEHÍCULOS COMO A MANIOBRAS DEBERÁ CONTAR SIN EXCEPCIÓN, CON UN GAFETE PARA IDENTIFICACIÓN AL INGRESO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO A LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS.
- G. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA (A DETALLE), BULTO Y/O POR TARIMA. LOS BIENES QUE EL INSTITUTO ASIGNE PARA SU ENTREGA A LAS UNIDADES EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DURANTE TRAYECTO PARA ASEGURAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARCADOS Y EVITAR TENER DIFERENCIAS EN EL DESTINO FINAL.
- H. "EL PRESTADOR" DEBE DE CONTAR CON SU VERIFICACIÓN ACTUALIZADA Y PERMISOS DE TRANSITO VIGENTES PARA TRASLADARSE A LA ENTREGA EN UNIDADES DE LA CAPITAL ZONA CENTRO Y EL RESTO DE LA REPÚBLICA, DEL MISMO MODO DEBERA DE PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE ESTA COORDINACIÓN LA RUTA ESTABLECIDA PARA ENTREGA DE BIENES.
- I. SE SOLICITA POR PARTE DEL "EL PRESTADOR" CONTAR CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y/O RADIO, EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DE SU FLOTILLA, PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN DE CHOFERES ASIGNADOS A LA RUTA ESTABLECIDA EN LA ENTREGA DE BIENES, LO ANTERIOR EN CASO DE TENER ALGUNA SITUACIÓN RELEVANTE A LA ENTREGA DE ESTOS INSUMOS.
- J. EL PERSONAL ASIGNADO A LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DE THERMO KING DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL MANEJO CORRECTO DE LOS BIENES, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS EN CUALQUIER SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE SURJA CON EL VEHÍCULO EN LA ENTREGA A UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES, DEL MISMO MODO DEBERÁ DE PRESENTAR DE MANERA DOCUMENTADA EL AVAL DONDE ESTÁ CAPACITADO PARA EL MANEJO DE BIOLÓGICOS.
- K. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE EN LA CABINA CUENTEN CON UN TERMÓMETRO QUE INDICA LA TEMPERATURA DEL INTERIOR DE LA CAJA Y EL CONTROL PARA GUARDAR LA TEMPERATURA REQUERIDA. ES MUY IMPORTANTE QUE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

TEMPERATURA SE MANEJE EN GRADOS CELSIUS (°C) POR LO QUE HABRÁ QUE HACER LA EQUIVALENCIA DE GRADOS FAHRENHEIT (°F), ESCALA QUE USUALMENTE UTILIZA ESTE TIPO DE TRANSPORTE.

- L. LOS VEHÍCULOS DE REFRIGERACIÓN DEBERÁN DE ESTAR EN CONDICIONES DE TENER LAS CAJAS CON UNA EXTREMA LIMPIEZA GENERAL ANTES DE CADA RECEPCIÓN DE INSUMOS, ASÍ COMO DEMOSTRAR DE MANERA DOCUMENTADA BAJO NORMAS SE REALIZAR EXHAUSTIVOS DE LIMPIEZA EN LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A ESTE RUBRO, ASÍ MISMO PRESENTAR CERTIFICADO DE LA CALIFICACIÓN EN DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL VEHÍCULO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL CORRECTO RESGUARDO DE LOS INSUMOS.

LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO DE CADA CAJA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE SUMINISTRO DEL ALMACÉN Y DE LOS TONELAJES QUE SE ASIGNEN POR PARTE DEL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES, DEL MISMO MODO DEBE TENER UN DISPLAY EN LA CABINA CON UN TERMÓMETRO QUE INDIQUE LA TEMPERATURA AL INTERIOR DE LA CAJA, MOSTRANDO SIEMPRE LA TEMPERATURA EN GRADOS CELSIUS (°C).

- M. EL PROVEEDOR PARA SERVICIO DE TRANSPORTE SUBROGADO, DEBERÁ CONTAR CON LOS TERMOGRÁFICOS CON DOCUMENTO CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN, PARA EL SUFICIENTES PARA EL MONITOREO DE LA TEMPERATURA EN EL INTERVALO DE +2°C A +8°C, DURANTE EL TRAYECTO DEL ALMACÉN CENTRAL A ALMACENES DELEGACIONALES Y ESTOS A LAS UNIDADES MÉDICAS, CON LOS TERMOGRÁFICOS HOMOLOGADOS QUE SE MANEJAN A NIVEL INSTITUCIONAL, QUE PROPORCIONAN, GRÁFICA, TABLA DE REGISTRO DE DATOS Y ESTADÍSTICA.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA PARA VEHÍCULOS CAJA REFRIGERADA THERMOKING.

- A. "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR INSUMOS DE LA RED FRÍA TIPO TERMO KING, EN ÓPTIMAS Y SEGURAS CONDICIONES DE REFRIGERACIÓN Y EN CUESTIÓN MECÁNICA, DEL MISMO MODO AL IGUAL DE LOS DE CAJA SECA, NO DEBERÁN DE EXCEDER LOS CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- B. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE LOS VEHÍCULOS DE REFRIGERACIÓN CUENTEN CON UN SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL (GPS), EL CUAL LOGRE IDENTIFICAR, HORAS DE ENTREGA, DÍAS DE ENTREGA Y SITUACIONES RELEVANTES A LA ENTREGA DE ESTOS PEDIDOS EN UNIDADES MÉDICAS Y/O HOSPITALES DEL ESTADO, CABE SEÑALAR QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ SOLICITADA POR ESTA COORDINACIÓN DE ABASTO AL MOMENTO DE CADA TÉRMINO DE ENTREGA DE ESTOS BIENES Y CUANDO SE SOLICITE PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DEBIENDO CONTAR CON UN EXPEDIENTE DE CADA ENTREGA PARA ESTA PETICIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C. EL PERSONAL ASIGNADO A LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DE THERMO KING DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL MANEJO CORRECTO DE LOS BIENES, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS EN CUALQUIER SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE SURJA CON EL VEHÍCULO EN LA ENTREGA A UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES, DEL MISMO MODO DEBERÁ DE PRESENTAR DE MANERA DOCUMENTADA EL AVAL DONDE ESTÁ CAPACITADO PARA EL MANEJO DE BIOLÓGICOS.
- D. LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A ESTE RUBRO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", DEBERÁN DE ESTAR EQUIPADOS CON UNA UNIDAD REFRIGERANTE, UN SENSOR DE TEMPERATURA Y AISLAMIENTO TÉRMICO CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN PARA CARGA ESPECIALIZADA, EL CUAL TIENE CAJA CERRADA PROVISTA DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, CON PAREDES, TECHO Y PISOS INSULADOS CON UNA CAPA NO MENOR A 8 A 10 CM DE ESPESOR, CON ESCURRIDEROS EN EL PISO.
- E. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE EN LA CABINA CUENTEN CON UN TERMÓMETRO QUE INDICA LA TEMPERATURA DEL INTERIOR DE LA CAJA Y EL CONTROL PARA GUARDAR LA TEMPERATURA REQUERIDA. ES MUY IMPORTANTE QUE LA TEMPERATURA SE MANEJE EN GRADOS CELSIUS (°C) POR LO QUE HABRÁ QUE HACER LA EQUIVALENCIA DE GRADOS FAHRENHEIT (°F), ESCALA QUE USUALMENTE UTILIZA ESTE TIPO DE TRANSPORTE.
- F. EL VEHÍCULO DE REFRIGERACIÓN SIN EXCEPCIÓN PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR", DEBE CONTAR CON CONEXIÓN EN ESTADO DE ESPERA A 127 VOLTIOS, LO ANTERIOR PARA EVITAR CONTINGENCIAS Y ASEGURAR LA MERCANCÍA.
- G. EL VEHÍCULO DE REFRIGERACIÓN PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR DEBE CONTAR, SIN EXCEPCIÓN CON CORTINAS HAWAIANA, CORREDIZAS AL FRENTE DE LA CAJA O MAMPARA QUE ASEGURA LA CORRECTA ENTREGA RECEPCIÓN.
- H. LOS VEHÍCULOS DE REFRIGERACIÓN DEBERÁN DE ESTAR EN CONDICIONES DE TENER LAS CAJAS CON UNA EXTREMA LIMPIEZA GENERAL ANTES DE CADA RECEPCIÓN DE INSUMOS, ASÍ COMO DEMOSTRAR DE MANERA DOCUMENTADA BAJO NORMAS SE REALIZAR EXHAUSTIVOS DE LIMPIEZA EN LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A ESTE RUBRO, ASÍ MISMO PRESENTAR CERTIFICADO DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI SSM0021
RÉGIMEN ORDINARIO

CALIFICACIÓN EN DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL VEHÍCULO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL CORRECTO RESGUARDO DE LOS INSUMOS

- LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO DE CADA CAJA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE SUMINISTRO DEL ALMACÉN Y DE LOS TONELAJES QUE SE ASIGNEN POR PARTE DEL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES, DEL MISMO MODO DEBE TENER UN DISPLAY EN LA CABINA CON UN TERMÓMETRO QUE INDIQUE LA TEMPERATURA AL INTERIOR DE LA CAJA, MOSTRANDO SIEMPRE LA TEMPERATURA EN GRADOS CELSIUS (°C).
- I. PRESENTAR CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO CADA MES EN EL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES, QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, IMPORTANTE DESCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN CADA SERVICIO.
- J. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE TENER UNA GUÍA DE OPERACIÓN Y UN REGISTRO CON DATOS DE FUNCIONAMIENTO A TRAVÉS DEL TIEMPO, DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN.
- K. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL MOMENTO QUE SE LE INDIQUE POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL CERTIFICADO DE LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA TERMOGRÁFICADOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.
- L. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR CALIFICACIÓN DE LA UNIDAD REFRIGERADA DE UNA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CUAL LA AVALE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CONSIDERANDO TODOS LOS PUNTOS EN MENCIÓN, SITUACIÓN QUE GARANTIZA EL BUEN SERVICIO DEL VEHÍCULO.
- M. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN SE TENGA UN SISTEMA DE ENCENDIDO QUE SE ACTIVA AL ARRANCAR EL MOTOR DEL MISMO (FUNCIONA CONSUMIENDO DIÉSEL) O POR MEDIO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO, POR LO QUE SIEMPRE DEBE TENER PRECAUCIÓN DE MANTENER ENCENDIDO EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.
- N. "EL PRESTADOR" PARA SERVICIO DE TRANSPORTE SUBROGADO, DEBERÁ CONTAR CON LOS TERMOGRÁFICADORES CON DOCUMENTO CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN, PARA EL SUFICIENTES PARA EL MONITOREO DE LA TEMPERATURA EN EL INTERVALO DE +2°C A +8°C, DURANTE EL TRAYECTO DEL ALMACÉN CENTRAL A ALMACENES DELEGACIONALES Y ESTOS A LAS UNIDADES MÉDICAS, CON LOS TERMOGRÁFICADORES HOMOLOGADOS QUE SE MANEJAN A NIVEL INSTITUCIONAL, QUE PROPORCIONAN, GRÁFICA, TABLA DE REGISTRO DE DATOS Y ESTADÍSTICA.
- O. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE CONTAR CON MONITORES ELECTRÓNICOS DE TEMPERATURA PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DE TRAYECTO, LOS CUALES DEBERÁN SER COLOCADOS EN EL INTERIOR DE LAS CAJAS QUE CONTIENEN EL PRODUCTO, LAS CUALES SON COLOCADAS EN LA CAJA REFRIGERADA DEL VEHÍCULO, PARA OBTENER EL REPORTE GRÁFICO Y LA TABLA DE TODOS LOS REGISTROS DE TEMPERATURA A LA QUE FUE EXPUESTO EL PRODUCTO DURANTE SU TRASLADO, PARA CADA DESTINO (ALMACÉN DELEGACIONAL Y UNIDADES MÉDICAS), SEGÚN CORRESPONDA.
- P. PARA LA ADMINISTRACIÓN EL MONITOREO DE TEMPERATURA, EN ALMACÉN DELEGACIONAL, "EL PRESTADOR" DEBERÁN COLOCAR EN CADA VEHÍCULO, EN EL INTERIOR DE LA CAJA REFRIGERADA DURANTE TODO SU RECORRIDO, COMO MÍNIMO, DOS MONITORES ELECTRÓNICOS DE TEMPERATURA, ES DECIR LA GRÁFICA QUE SE GENERA DURANTE EL TIEMPO DEL RECORRIDO, LA TABLA DE REGISTRO DE DATOS Y ESTADÍSTICA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO TRASLADO DE LOS BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES.
- Q. PARA LOS MONITORES ELECTRÓNICOS DE TEMPERATURA QUE SE ENCUENTRAN EN CADA VEHÍCULO DE RED FRIO DEBERÁN DE SER REEMPLAZADOS PERIÓDICAMENTE POR LA EMPRESA TRANSPORTISTA QUE PRESTA EL SERVICIO O POR EL ALMACÉN DELEGACIONAL CUANDO APLIQUE, DE TAL FORMA QUE SE ASEGURE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y NO SE PRESENTE PROBLEMA PARA LEERLOS EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS.
- R. "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR Y LLEVAR UNA BITÁCORA DE ACTIVIDADES PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS RUTAS, MISMA QUE SERÁ SUPERVISADA Y REVISADA EN CADA UNA DE LAS ENTREGAS POR PARTE DEL ÁREA DE TRÁFICO Y EMBARQUES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI SSM0021
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 3
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Instituto Mexicano del Seguro social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.
Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI SSM0021
RÉGIMEN ORDINARIO

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
 6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI S5M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CARLOS BUENOS GÓMEZ, REPRESENTADA POR CARLOS BUENOS GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUJETO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA SOLUCIONES ESPESAS CARDENAS J. DE R. DE CV, REPRESENTADA POR MIA DE LA LUZ GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRATIVA Y QUE EN LO SUJETO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAYA REFERENCIA A LOS DOS, SE DIRÁ PARTICIPANTES. (FOLIO 49)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
A-50-GYR-050GYR023-N-4-2025
CONTRATO
050GYR023N00425-001-00
CONTRATO SAI 55M0021
RÉGIMEN ORDINARIO

1) TODO LO RELACIONADO CON LA LOGÍSTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DÉSIMA COMO REPRESENTANTE COMÚN A CARLOS BUENDÍA GÓMEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ADICIONAL, CONVIENEN ENTRE SI EN CONTRIBUIR EN FORMA CORALINA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PARTICIPANTE CARLOS BUENDÍA GÓMEZ ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, COMO PRODUCTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE PUEDIERE SUJETA.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-4-2025 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Y/O PEDIDO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 9 DE ENERO DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

Carlos Buendía
CARLOS BUENDÍA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

Soledad de Graciano Sánchez
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SOLACIONES JURÍDICAS CARRANZA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., A 9 DE ENERO DE 2025.